



EN EL MARCO DEL “DÍA NACIONAL DEL DEFENSOR Y DEFENSORA DE DERECHOS HUMANOS EN EL SALVADOR”

Las organizaciones y personas defensoras de derechos humanos que conformamos la Red de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, en el marco del “Día nacional del defensor y defensora de Derechos Humanos” declarado por medio del Decreto Legislativo número 288, aprobado por la Asamblea Legislativa el 22 de febrero del año 2013, **MANIFESTAMOS:**

Corresponde al Estado garantizar y promover el cumplimiento de los derechos humanos como ideales por alcanzar para la búsqueda de la dignidad humana. No obstante, ante la vulneración de una gran cantidad de ellos, existen personas y organismos que se convierten en defensores de aquellos derechos; dicha labor, contribuye a la consolidación de un Estado constitucional, social y democrático de derecho.

La exigencia y lucha constante por la construcción de una sociedad justa, culta y humana por medio del cumplimiento de los derechos humanos en El Salvador, pone en situación de vulnerabilidad a toda persona que defiende derechos humanos, dicha labor se ve afectada por amenazas, criminalización, intimidaciones, discriminaciones, descrédito, y en el peor de los casos hasta la muerte. La mayoría de casos de agresiones son cometidos por instituciones públicas, agentes no estatales y poderes fácticos.

El problema de inseguridad que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos en nuestro país es preocupante, ya que no se cuenta con un marco jurídico e institucionalidad adecuada que regule, proteja y garantice el respeto de los derechos de las personas defensoras. Al margen de ello, no existe la voluntad política, de las actuales y pasadas composiciones legislativas, para la creación de normas efectivas que protejan la labor de defender derechos.

Sumado a ello, las instituciones responsables de investigar y promover la acción penal como la Fiscalía General de la República, invisibiliza la labor y situación de las personas defensoras de derechos humanos, es así que al ser cuestionada sobre la cantidad de denuncias recibidas de personas defensoras de derechos humanos desde enero de 2014 a septiembre de 2017, respondió: *“no se cuenta con el detalle de que el denunciante tenga calidad de defensor de derechos humanos; ni su género”... “No es posible proporcionar la información estadística detallando si la calidad del denunciante es la de defensor de derechos humanos”*¹... Evidenciando la falta de un registro de denuncias de personas defensoras de derechos humanos. Así también, muestra una falta de interés en la investigación de agresiones en contra de personas defensoras de derechos humanos, ya que como ellos expresan, *“La unidad de Derechos Humanos de esta Fiscalía, no efectúa investigaciones penales ni promueve la acción penal”... “más bien posee el carácter de Unidad Asesora de los titulares de la institución”*.²

Asimismo, el Órgano Judicial actualmente no cuenta con procedimientos que apoyen a la labor de defensores y defensoras de derechos humanos, ni procesos que logren identificar esta. Es por ello, que por acciones derivadas de su labor de defensa se cuenta con casos judicializados³ en contra de personas defensoras de derechos humanos, siendo criminalizados e invisibilizados por esta entidad.

¹ Solicitud de acceso a la información pública número 244-UAIP-FGR-2017

² Solicitud de acceso a la información pública número 244-UAIP-FGR-2017, Respuesta ¿Cuántos casos ha judicializado el fiscal de derechos humanos de la FGR, desde mayo 2016 a septiembre de 2017?

³ Caso Defensora Sonia Sánchez, <https://www.verdaddigital.com/index.php/social/11494-11494>

Por su parte, la Procuraduría para la Defensa de Derechos Humanos, frente a este escenario, *“ha presentado un concreto retroceso en cuanto a velar por la protección, promoción y educación de los derechos humanos y por la vigencia irrestricta de los mismos”*⁴; siendo una instancia pasiva en la defensa a las personas defensoras, es así, que de enero 2014 a septiembre de 2017 la PDDH sólo ha recibido 18 denuncias de personas defensoras entre hombres y mujeres, de esos casos solo en tres casos no ha emitido medidas cautelares. Así también, ha registrado 24 denuncias de personas defensoras de la población LGTBI, y solo en uno de los casos ha decretado medidas cautelares⁵, evidenciando con ello la falta de compromiso de velar por el respeto y la garantía a los derechos humanos.

De igual forma, lamentamos que el Estado de El Salvador no proporcione acciones a favor de las personas defensoras de derechos humanos como la abstención del Estado en la votación en el seno del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU), para aprobar la resolución A/HRC/31/L.28, relativa a la protección de las personas que defienden derechos humanos en materia DESC, en la sesión del 29 de febrero al 24 de marzo de 2016⁶, medidas que afectan a estos grupos vulnerables.

Por lo antes expuesto, EXIGIMOS:

- ✓ A la Asamblea Legislativa, aprobar la normativa e institucionalidad adecuada para proteger y promover la función de las personas que defienden derechos en El Salvador, consultada con personas y organismos defensores de derechos humanos del país.
- ✓ A la Fiscalía General de la República, registrar, investigar, esclarecer y judicializar los casos de agresiones a personas defensoras de derechos humanos y combatir progresivamente el clima de impunidad que se genera frente a las agresiones de este sector.
- ✓ A la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), que sistematice los casos de vulneraciones de derechos humanos de las personas defensoras, cree una unidad de atención específicamente de personas defensoras e implemente mecanismos de protección efectiva, integral y dé respuesta oportuna para los mismos.
- ✓ Al sistema judicial que se abstenga de criminalizar a las personas defensoras de derechos humanos por la labor que realizan y promuevan un ambiente de protección y promoción para este sector de la población.

Hacemos un llamado al gobierno salvadoreño para que a través de sus instituciones juegue un rol importante para que reconozca la labor de las personas defensoras de derechos humanos, contribuyan a la reivindicación de derechos humanos en nuestro país, no obstaculice las actividades de defensa pacífica que realizan, garantice la integridad de los mismos y les facilite dicha labor.

Hacemos un llamado a las organizaciones históricas y de tradición en la labor de defensa de los derechos humanos a conjuntar esfuerzos para contribuir a la protección de las personas que defienden derechos y contribuir con ello a una sociedad justa y democrática para todas las personas.

San Salvador, 26 de octubre 2017

Caso Defensores del Puerto de La Libertad, <http://hablaelsalvador.com/articles/15380-criminalizacion-contra-defensores-de-derechos-humanos-en-el-salvador>

Caso Defensora Wendy Morales, <http://www.radionacional.gob.sv/2016/09/12/condenan-detencion-arbitraria-de-defensora-de-derechos-humanos-wendy-morales/>

⁴ FESPAD; Red-DDH; Red Salvadoreña de Defensoras de DH, ...; (et.al). Informe sobre el primer año de Raquel Caballero de Guevara, al Frente de la Procuraduría para la Defensa de Derechos Humanos de El Salvador. San Salvador. 2017

⁵ Solicitud de acceso a la información pública número UAIP-PDDH-75-2017

⁶ <http://www.contrapunto.com.sv/archivo/2016/mundo/global/el-salvador-no-respalda-a-defensores-en-ddhh>